



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-701

**ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

QUE la señora María Verónica Gavilanes Vejar, Gerente General de CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A., ha solicitado la ratificación de la calificación de su representada como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de administración de cartera;

QUE mediante oficio No. INBGF-0901294 de 3 de mayo de 1999, el Intendente Nacional de Bancos y Grupos Financieros de este organismo de control, calificó a la compañía CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A., como institución de servicios auxiliares del Banco del Pichincha C.A.;

QUE la Disposición General Décima Novena del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las personas jurídicas cuyo objeto social esté orientado a la colocación y/o administración de cartera de crédito, deberán calificarse obligatoriamente como empresas auxiliares del sistema financiero y se sujetarán a los requerimientos establecidos por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, con respecto a la actividad que están efectuando, incluyendo lo relacionado a costos financieros y cargos por servicios, tal y como establece la normativa vigente;

QUE la Disposición Transitoria Segunda, del Capítulo VI.- "Norma de control para la calificación y supervisión de las compañías de servicios auxiliares que presten servicios en las entidades de los sectores financieros público y privado", Título II "De la constitución y emisión de la autorización para el ejercicio de las actividades financieras y permisos de funcionamiento de las entidades de los sectores financieros público y privado", Libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, estatuye que las empresas que se encuentren calificadas como compañías de servicios auxiliares, deberán adecuarse a la normativa vigente;

QUE a través de memorando No SB-INCSFPR-2018-0234-M de 17 de abril del 2018, la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado, concluye que es procedente la ratificación de la calificación de CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A. como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de administración de cartera;

QUE con memorando No. SB-DER-2018-0306-M de 12 de julio del 2018, la Dirección de Evaluación de Riesgos concluye que, desde el punto de vista técnico, CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A. ha cumplido con los requerimientos normativos, por lo que considera viable la ratificación de la calificación como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de administración de cartera;

QUE mediante memorando No. SB-DTL-2018-1057-M de 13 de julio del 2018, se ha emitido informe favorable para la ratificación de la calificación de CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de administración de cartera; y,

Resolución No. SB-DTL-2018-701
Página No. 2

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre del 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RATIFICAR la calificación de CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de administración de cartera, sin que dicha calificación le faculte colocar cartera con recursos propios.

ARTÍCULO 2.- SOMETER a CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A., al control de la Superintendencia de Bancos en los términos previstos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, quedando en consecuencia sujeta a las disposiciones que emanen de este organismo de control y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A., cumpla con las resoluciones y disposiciones que a partir de la presente resolución, fueren expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, debiendo adecuarse a las mismas obligatoriamente.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A., publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y siente las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

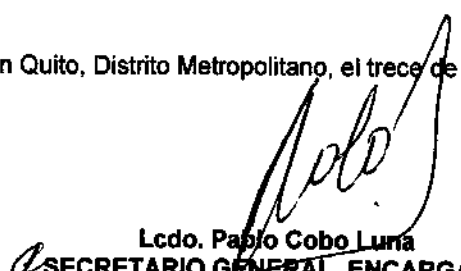
ARTÍCULO 6.- DISPONER que una vez que CREDI FE DESARROLLO MICROEMPRESARIAL S.A. haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el trece de julio del dos mil dieciocho.



Ab. Rossana Llor Aveiga
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el trece de julio del dos mil dieciocho.



Lcdo. Pablo Cobo Luna

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO